

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA EXPTE. NRO. 15161/2021/CA1: “SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES C/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ OTROS RECLAMOS” - JUZGADO N° 80.**

Buenos Aires,

**VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:**

La parte demandada interpone recurso extraordinario al aducir una presunta arbitrariedad de la sentencia dictada por este Tribunal el día 29/4/22, según explica en su recurso del 13/5/22, que mereció réplica del accionado en fecha 20/5/22.

No corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre dicho recurso, ya que procede la denegatoria del mismo, por no ser el caso del art. 14 de la ley 48 (Fallos 215:200).

Por lo demás, resulta función privativa de la Corte Suprema de la Nación apreciar si la misma es arbitraria a los efectos de la instancia extraordinaria.

Ante el modo de resolverse la cuestión, corresponde imponer las costas a la recurrente vencida (art. 68 del CPCCN), y regular los honorarios de los profesionales firmantes de la presentación recursiva y su contestación, en el 35% (treinta y cinco por ciento) para cada uno de ellos, de lo que, en definitiva, les corresponda recibir por los trabajos ante esta Alzada –arts. 6, incs. a), b), c), y f), 14 y 39 de la ley 21.839.-

Por lo expuesto, **el Tribunal RESUELVE:** I.- Rechazar el recurso extraordinario deducido por la parte accionada; II- Imponer las costas a cargo de la recurrente; III- Regular los honorarios de los profesionales firmantes de la presentación recursiva y su contestación, en el 35% (treinta y cinco por ciento) para cada uno de ellos, de lo que, en definitiva, les corresponda recibir por los trabajos ante esta Alzada; IV.- Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese y notifíquese (conf. art. 1° Ley 26.856 y Acord. CSJN 15/2013), y firme la decisión, remítanse las actuaciones a primera instancia a sus efectos.

Diana R. Cañal  
Jueza de Cámara

Alejandro H. Perugini  
Juez de Cámara

Ante mí: Zulma B. Adad  
Prosecretaria Letrada

USO OFICIAL

